



**Tribunal Constitucional de la República Dominicana (TC)**  
**Comité de Compras y Contrataciones (CCC)**

**Acta número 006-2022 del Comité de Compras y Contrataciones**

En el municipio Santo Domingo Oeste, provincia Santo Domingo, República Dominicana, el día cinco (5) de agosto de dos mil veintidós (2022), siendo las once horas de la mañana (11:00 a.m.), los miembros del Comité de Compras y Contrataciones del Tribunal Constitucional, reunidos de forma virtual a través de la aplicación Microsoft Teams, de conformidad con la convocatoria realizada por la señora Amelle Ortiz Ureña, jefa de gabinete de Presidencia, debidamente designada a los fines por el magistrado presidente del Tribunal Constitucional de la República Dominicana, doctor Milton Ray Guevara, mediante el oficio número PTC-703-2017, del diez (10) de agosto de dos mil diecisiete (2017).

A la hora y fecha convenida se comprobó la asistencia de los miembros titulares o representados, lo cual completó el quórum reglamentario: la licenciada Amelle Ma. Ortiz Ureña, en calidad de presidenta en funciones del Comité de Compras y Contrataciones; el licenciado José Luis Polanco de León, director general administrativo y financiero; la señora Belén Catalina Del Toro, directora de Planificación y Desarrollo Institucional; la licenciada Jenny Almonte Castillo, encargada legal y secretaria del Comité de Compras y Contrataciones; el licenciado Angel Ramón Puello, encargado de Servicios Generales en funciones de director administrativo y el señor Guaroa Gautreau Medina, contralor institucional, siendo estos dos últimos, miembros designados con voz, pero sin voto, mediante el Reglamento de Compras y Contrataciones del Tribunal Constitucional. La licenciada Pierina Hernández Vásquez, responsable de acceso a la información está excusada por encontrarse de vacaciones.

En tal sentido, se dio formal inicio a la sesión para conocer los siguientes puntos de agenda:

**Primero:** Adquisición de Bonos Papel para servidores constitucionales por motivo de navidad.

**Segundo:** Adquisición de servicio para iguala de mantenimiento preventivo y correctivo del elevador instalado en el Edificio Juan Pablo Duarte, sede principal del TC.

**VISTOS:** Los artículos 184 y 189 de la Constitución de la República.

**VISTO:** El artículo 4 de la Ley núm. 137-11, Orgánica del Tribunal Constitucional y de los Procedimientos Constitucionales, del trece (13) de junio de dos mil once (2011).

**VISTA:** La Ley núm. 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Obras, Servicios y Concesiones, del dieciocho (18) de agosto de dos mil seis (2006), y su Reglamento de Aplicación núm. 543-12, del seis (6) de septiembre de dos mil doce (2012).

**VISTO:** El Reglamento de Compras y Contrataciones del Tribunal Constitucional, aprobado en la quinta sesión del Pleno de 2018 (005-2018), en atribuciones administrativas, el trece (13) de junio de dos mil dieciocho (2018) y publicado el veintiséis (26) de diciembre de dos mil dieciocho (2018).

**VISTO:** El precedente constitucional establecido por el Tribunal Constitucional en la Sentencia TC/0305/14, del veintidós (22) de diciembre de dos mil catorce (2014).

**VISTO:** El precedente constitucional establecido por el Tribunal Constitucional en la Sentencia TC/0171/16, del doce (12) de mayo de dos mil dieciséis (2016).

**VISTA:** El acta del Pleno del Tribunal Constitucional, del primero (1º) de septiembre de dos mil catorce (2014), la cual, en su Sexagésima Séptima Sesión Ordinaria aprobó la implementación del Comité de Compras y Contrataciones del Tribunal Constitucional.

**VISTO:** El oficio núm. PTC-703-2017, del diecisiete (17) de agosto de dos mil diecisiete (2017), suscrito por el magistrado Milton Ray Guevara, juez presidente del Tribunal Constitucional, en el cual designa a la licenciada Amelle Ma. Ortiz como su delegada ante el Comité de Compras y Contrataciones del Tribunal Constitucional.

**VISTA:** La convocatoria realizada a los miembros del Comité de Compras y Contrataciones del Tribunal Constitucional por la licenciada Amelle Ma. Ortiz Ureña, mediante correo electrónico institucional del día dos (2) de agosto de dos mil veintidós (2022).

**POR CUANTO:** El artículo 184 de la actual Constitución de la República establece que: *"Habrá un Tribunal Constitucional para garantizar la supremacía de la Constitución, la defensa del orden constitucional y la protección de los derechos fundamentales. Sus decisiones son definitivas e irrevocables y constituyen precedentes vinculantes para los poderes públicos y todos los órganos del Estado y gozará de autonomía administrativa y presupuestaria".*

**POR CUANTO:** Conforme lo previsto en el artículo 189 de la Constitución de la República, *"La ley regulará los procedimientos constitucionales y lo relativo a la organización y al funcionamiento del Tribunal Constitucional".*

**POR CUANTO:** En virtud del artículo 4 de la Ley núm. 137-11, *"El Tribunal Constitucional tiene potestad reglamentaria para decidir sobre su funcionamiento y organización administrativa".*

**En cuanto al PUNTO UNO:**

**VISTO:** El requerimiento núm. 000386, de fecha dieciséis (16) de mayo de dos mil veintidós (2022), mediante el cual la Dirección de Gestión Humana del Tribunal Constitucional solicita la adquisición de bonos papel por un total ascendente a SEIS MILLONES DE PESOS DOMINICANOS (DOP 6,000,000.00), para ser distribuidos a los servidores constitucionales, por motivo de navidad año 2022.

**VISTO:** El requerimiento núm. 000387, de fecha dieciséis (16) de mayo de dos mil veintidós (2022), mediante el cual la Dirección de Gestión Humana del Tribunal Constitucional solicita la adquisición de bonos papel, por un total ascendente a DOSCIENTOS MIL PESOS DOMINICANOS (DOP 200,000.00), para el almuerzo navideño año 2022.

**VISTA:** La comunicación núm. INT-TC-2022-004050 del trece (13) de junio de dos mil veintidós (2022), mediante la cual la directora de Gestión Humana le solicita al magistrado presidente del Tribunal Constitucional, su aprobación para proceder con la adquisición de bonos de compras para ser distribuidos a los servidores constitucionales en el mes de diciembre de 2022, por motivo

gm

27

mmf

28

30

de navidad, por la suma de SEIS MILLONES DE PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (DOP 6,000,000.00), aprobada por el magistrado presidente, en fecha quince (15) de junio de dos mil veintidós (2022).

**VISTA:** La comunicación núm. INT-TC-2022-4169, de fecha quince (15) de junio de dos mil veintidós (2022), mediante la cual la directora de Gestión Humana le remite a la directora administrativa, la documentación que conforma el informe justificativo para la adquisición de los bonos navideños para ser distribuidos a los servidores constitucionales.

**VISTO:** El informe justificativo para la adquisición de bonos de compra, emitido por la directora de Gestión Humana, de fecha quince (15) de junio de dos mil veintidós (2022).

**VISTA:** La comunicación núm. INT-TC-2022-4225, de fecha veinte (20) de junio de dos mil veintidós (2022), mediante la cual la directora administrativa le remite al Departamento de Compras y Contrataciones del Tribunal Constitucional, la comunicación núm. INT-TC-2022-4169, contentiva del informe justificativo para la adquisición de los bonos navideños para ser distribuidos a los servidores constitucionales.

**VISTA:** La certificación de existencia de fondos núm. CERT-000001039 emitida por el encargado de presupuesto del Tribunal Constitucional, en fecha veintidós (22) de junio de dos mil veintidós (2022).

**VISTA:** La comunicación núm. INT-TC-2022-4715 del siete (7) de julio de dos mil veintidós (2022), mediante la cual el Departamento de Compras y Contrataciones del Tribunal Constitucional remite a la Dirección Administrativa los requerimientos números: núm. 000386 y 00387, de fecha dieciséis (16) de mayo de dos mil veintidós (2022), para la adquisición de bonos a ser distribuidos a los servidores constitucionales y los Términos de Referencia propuestos para el proceso.

**VISTA:** La comunicación núm. INT-TC-2022-4839, de fecha doce (12) de julio de dos mil veintidós (2022), mediante la cual la directora administrativa le remite al director general administrativo y financiero, el expediente núm. TC-CCC-PEEX-2022-006, contentivo del proceso de excepción por exclusividad para la para la adquisición de bonos para ser distribuidos a los servidores constitucionales en el mes de diciembre de 2022.

**VISTA:** La propuesta de los Términos de Referencia para el proceso de excepción por exclusividad núm. TC-CCC-PEEX-2022-006, por la suma de SEIS MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (DOP 6,200,000.00), para la adquisición de bonos de compras para ser distribuidos a los servidores constitucionales.

**VISTO:** El artículo 10, literal d), del Reglamento de Compras y Contrataciones del Tribunal Constitucional.

**POR CUANTO:** Conforme establece el artículo 4, párrafo XII, numeral 3 del Reglamento de Compras y Contrataciones del Tribunal Constitucional Dominicano, son considerados casos de excepción y no una violación a las disposiciones del mismo, siempre que no se utilicen como medios para vulnerar sus principios y se haga uso de los procedimientos establecidos en el mismo: *"Las compras y contrataciones de bienes o servicios con exclusividad o que solo puedan ser suplidos por una determinada persona natural o jurídica"*.

**POR CUANTO:** Conforme establece el artículo 10 del Reglamento de Compras y Contrataciones del Tribunal Constitucional Dominicano, "Los casos de excepción deben ser presentados al Comité de Compras y Contrataciones, previa consulta y autorización del presidente del Tribunal Constitucional". Asimismo, en virtud del literal d) del artículo 10 del citado reglamento, corresponden a una excepción: "Las compras y contrataciones de bienes y servicios con exclusividad o que solo puedan ser suplidos por una determinada persona natural o jurídica. En este caso, deberá quedar documentado en el expediente, la demostración de la exclusividad mediante los documentos respectivos y la inexistencia de sustitutos convenientes a través de los correspondientes informes técnicos."

**POR CUANTO:** La Dirección de Gestión Humana solicita la adquisición de bonos de compras para ser distribuidos a los servidores del Tribunal Constitucional en el mes de diciembre de 2022, cuyo monto total asciende a la suma de SEIS MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (DOP 6,200,000.00).

**POR CUANTO:** Existe la disponibilidad presupuestaria en las subcuentas 21411 y 22862 sobre *Bonificaciones y Festividades*, respectivamente, de la Dirección de Gestión Humana del Tribunal Constitucional, de conformidad con las certificaciones números: CERT-000001039 y 000001038, emitidas por el Departamento de Presupuesto en fecha veintidós (22) de junio de dos mil veintidós (2022).

**POR CUANTO:** El artículo 7, numeral 4, del Reglamento de Compras y Contrataciones del Tribunal Constitucional faculta al Comité de Compras y Contrataciones para conocer de las ofertas de los procesos que le competen para verificar que reúnan los requisitos exigidos en el pliego de condiciones. Por su parte, el numeral 9 del citado artículo establece como competencia del Comité realizar cualquier otro acto vinculado o conexo a las funciones ya descritas.

**POR CUANTO:** En aplicación combinada de los artículos precitados, el Comité de Compras y Contrataciones se reúne a los fines de examinar las piezas que conforman el expediente y, de manera particular, verificar y, de proceder, aprobar los términos de referencia equivalentes al pliego de condiciones propuestos por el Departamento de Compras y Contrataciones, relativos al proceso de excepción por exclusividad núm. TC-CCC-PEEX-2022-006.

**POR CUANTO:** La señora Amelle Ortiz, jefa de gabinete, realizó las siguientes observaciones a la propuesta de los términos de referencia:

(i) **Adecuar** el contenido del acápite 6 relativo a la *Demostración de capacidad para contratar*, numeral dos (2).

(ii) **Adecuar** el contenido del acápite 7 relativo a la *Descripción de los Bienes*, en el subtítulo *Sucursales*.

(iii) **Adecuar** el contenido del acápite 8 relativo al *Cronograma*, numerales 4, 5, 7 y 10.

(iv) **Adecuar** el contenido del acápite 9 de *Presentación y apertura de ofertas económicas*.

(v) **Adecuar** el contenido del acápite 10 *Presentación de propuestas técnicas "Sobre A"*, párrafo y numerales 1, 2, 3, 4, 5 y 10.

(vi) **Modificar** el contenido del acápite 21 sobre *Validez de la oferta y forma de pago*.

Handwritten signatures in blue ink on the right side of the page. There are several distinct signatures, including one that appears to be 'am' and another that looks like 'ST'. There are also some scribbles and other marks.

**POR CUANTO:** Las observaciones anteriormente descritas fueron acogidas por todos los miembros presentes a unanimidad.

**En cuanto al PUNTO DOS:**

**VISTO:** El requerimiento núm. 000508, de fecha treinta (30) de junio de dos mil veintidós (2022), mediante el cual el Departamento de Servicios Generales solicita la contratación de servicios de iguala de mantenimiento preventivo y correctivo para el elevador marca Fuji de 1250kg, con tres (3) paradas, ubicado en el Edificio Juan Pablo Duarte, sede principal del TC.

**VISTO:** Las especificaciones técnicas para la contratación del mantenimiento preventivo y correctivo del elevador de la sede central del Tribunal Constitucional, elaborado por el coordinador de mantenimiento de fecha treinta (30) de junio de dos mil veintidós (2022).

**VISTA:** La propuesta de mantenimiento preventivo y correctivo de fecha catorce (14) de julio de dos mil veintidós (2022), de la sociedad comercial Electrom, S.A.S, titular del Registro Nacional del Contribuyente (RNC) núm. 1-01-10361-2, del Registro Mercantil núm. 18649SD, con el Registro de Proveedor del Estado (RPE) núm. 504, con su domicilio en la Ave. Pedro Henríquez Ureña núm. 145, sector La Esperilla, Distrito Nacional, República Dominicana.

**VISTA:** La carta de garantía de mantenimiento preventivo y correctivo de fecha catorce (14) de julio de dos mil veintidós (2022), emitida por la sociedad comercial Electrom, S.A.S, donde declara la cobertura del servicio de los ascensores dentro de una póliza de responsabilidad civil y su cobertura de gastos de indemnización a las personas que puedan resultar afectadas por un accidente y los gastos a la infraestructura del edificio como resultado de rupturas de puertas, vidrios y daños generales a la estructura.

**VISTA:** La carta de autorización de fecha quince (15) de julio de dos mil veintidós (2022), emitida por la empresa NANTONG FUJI ELEVATOR CO., LTD, la cual certifica que la sociedad comercial Electrom, S.A.S., posee el certificado núm. LOA-20220715A de distribuidor autorizado en el mercado de la República Dominicana vigente hasta el quince (15) de julio de dos mil veinticuatro (2024).

**VISTA:** La Certificación de existencia de fondos núm. CERT-000001065 de fecha dieciocho (18) de julio de dos mil veintidós (2022) emitida por el Departamento de Presupuesto del Tribunal Constitucional.

**VISTO:** El correo electrónico de fecha diecinueve (19) de julio de dos mil veintidós (2022) emitido por el coordinador de mantenimiento de la Dirección Administrativa del TC, mediante el cual se reconoce que, la sociedad comercial cumple con los requisitos solicitados.

**VISTA:** La comunicación núm. INT-TC-2022-5033 del diecinueve (19) de julio de dos mil veintidós (2022), mediante la cual el Departamento de Compras y Contrataciones del Tribunal Constitucional remite a la Dirección Administrativa el requerimiento núm. 000509 de fecha treinta (30) de junio de dos mil veintidós (2022), para la contratación del servicio de iguala de mantenimiento preventivo para elevador marca Fuji de 1250KG, tres paradas (pisos) del Tribunal Constitucional.

**VISTA:** La comunicación de fecha veintiséis (26) de julio de dos mil veintidós (2022), emitida por la sociedad comercial Electrom, S.A.S., mediante la cual otorga garantía de cinco (5) años siempre que se realicen con esta los servicios de mantenimientos mensuales y/o reparación del ascensor instalado, ya que de lo contrario en caso de que el equipo sea manipulado por un tercero, se pierde de manera automática la referida garantía.

**VISTA:** La comunicación de fecha veintisiete (27) de julio de dos mil veintidós (2022), emitida por la empresa NANTONG FUJI ELEVATOR CO., LTD, la cual certifica que la sociedad comercial Electrom, S.A.S., es su distribuidor autorizado en el mercado de la República Dominicana.

**VISTO:** El Registro Mercantil vigente de la sociedad comercial Electrom, S.A.S.

**VISTA:** La constancia de inscripción en el Registro de Proveedor del Estado (RPE) núm. 504, emitida por la Dirección General de Contrataciones Públicas, correspondiente a la sociedad comercial Electrom, S.A.S., donde se pueden visualizar los rubros a los que se dedica la sociedad en referencia y que van acorde con los servicios que ofrece en su propuesta dirigida al Tribunal Constitucional de la República Dominicana.

**VISTA:** La Certificación núm. C0222952558030, de fecha veintisiete (27) de junio de dos mil veintidós (2022), emitida por la Dirección General de Impuestos Internos (DGII) donde certifica que la sociedad comercial Electrom, S.A.S., está al día en el pago de los impuestos correspondientes a sus obligaciones fiscales.

**VISTA:** La Certificación núm. 2534355, de fecha veintisiete (27) de junio de dos mil veintidós (2022), emitida por la Tesorería de la Seguridad Social (TSS) donde certifica que la sociedad comercial Electrom, S.A.S., no presenta balance con atrasos en los pagos de los aportes a la Seguridad Social.

**VISTO:** El artículo 10, párrafo XII, numeral 2; y, el artículo 10, literal d del Reglamento de Compras y Contrataciones del Tribunal Constitucional.

**POR CUANTO:** Se advierte sobre la importancia de contratar los servicios de mantenimiento preventivo para el elevador marca Fuji de 1250KG de la sede principal del TC, ya que **la sociedad comercial Electrom, S.A.S., otorga una garantía de cinco (5) años siempre que se realicen con esta los servicios de mantenimientos mensuales y/o reparación del ascensor instalado**, ya que de lo contrario, en caso de que el equipo sea manipulado por un tercero, se pierde de manera automática la referida garantía.

**POR CUANTO:** Electrom, S.A.S., es una entidad comercial con vasta experiencia demostrada en este tipo de requerimientos y cuenta con las acreditaciones y el conocimiento para brindar los servicios de soporte, funcionamiento y mantenimiento del elevador marca Fuji de 1250KG, instalado en el Edificio Juan Pablo Duarte, sede principal del TC.

**POR CUANTO:** Conforme establece el numeral 5 del artículo 6 de la Ley núm. 340-06, son considerados casos de excepción a la aplicación de la Ley núm. 340-06, "*Las compras y contrataciones de bienes o servicios con exclusividad o que sólo puedan ser suplidos por una determinada persona natural o jurídica (...)*".



**POR CUANTO:** En virtud del artículo 3, numeral 6, del Reglamento de Aplicación núm. 543-12, de la Ley núm. 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Obras, Servicios y Concesiones, *"Proveedor único. Procesos de adquisición de bienes o servicios que sólo puedan ser suplidos por una determinada persona natural o jurídica."*

**POR CUANTO:** En virtud del artículo 4, numeral 5, del Reglamento de Aplicación núm. 543-12, de la Ley núm. 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Obras, Servicios y Concesiones, para los casos de proveedor único, *"En el expediente deberá incluirse los documentos que demuestren la condición de proveedor único"*.

**POR CUANTO:** Conforme establece el artículo 4, párrafo XII, numeral 3 del Reglamento de Compras y Contrataciones del Tribunal Constitucional dominicano, son considerados casos de excepción y no una violación a las disposiciones del mismo, siempre que no se utilicen como medios para vulnerar sus principios y se haga uso de los procedimientos establecidos en el reglamento, *"Las compras y contrataciones de bienes o servicios con exclusividad o que solo puedan ser suplidos por una determinada persona natural o jurídica"*.

**POR CUANTO:** Conforme establece el artículo 10 del Reglamento de Compras y Contrataciones del Tribunal Constitucional Dominicano, literal d), se considera caso de excepción *"Las compras y contrataciones de bienes y servicios con exclusividad o que solo puedan ser suplidos por una determinada persona natural o jurídica. En este caso, deberá quedar documentado en el expediente, la demostración de la exclusividad mediante los documentos respectivos y la inexistencia de sustitutos convenientes a través de los correspondientes informes técnicos"*.

**POR CUANTO:** Electrom, S.A.S., corresponde al distribuidor autorizado en República Dominicana de NANTONG FUJI ELEVATOR CO., LTD; por tanto, es una empresa acreditada para prestar los servicios de mantenimiento preventivo, correctivo y soporte para el elevador marca Fuji de 1250KG instalado en el Edificio Juan Pablo Duarte, sede principal del TC.

**POR CUANTO:** El Comité de Compras y Contrataciones del Tribunal Constitucional ha examinado el aval expedido por la representante autorizada en República Dominicana, para ser el proveedora de los servicios requeridos; y valorado la comunicación de fecha veintiséis (26) de julio de dos mil veintidós (2022), emitida por la sociedad comercial Electrom, S.A.S., mediante la cual otorga garantía de cinco (5) años siempre que se realicen con esta los servicios de mantenimientos mensuales y/o reparación del elevador instalado en la sede principal del Tribunal Constitucional, marca Fuji de 1250KG, ya que de lo contrario en caso de que el equipo sea manipulado por un tercero, se pierde de manera automática la referida garantía.

Por los motivos anteriormente expuestos, y en mérito a las legislaciones precitadas, el Comité de Compras y Contrataciones del Tribunal Constitucional, en el uso de las facultadas conferidas por el Pleno del Tribunal,

#### **RESUELVE:**

**Primero: APROBAR**, como al efecto aprueba, los términos de referencia del procedimiento de excepción por exclusividad núm. TC-CCC-PEEX-2022-006, con las observaciones realizadas en las siguientes secciones: 7, *Descripción de los Bienes*; 8, *Cronograma*; 9, *Presentación y apertura de ofertas económicas*; 10, *Presentación de propuestas técnicas "Sobre A"*; y; 21, *Validez de la oferta*

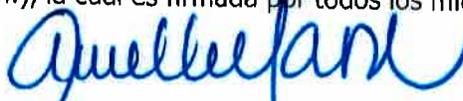


y forma de pago, para la adquisición de bonos de compras para ser distribuidos a los servidores constitucionales.

**Segundo: APROBAR**, como al efecto **APRUEBA**, la contratación de la sociedad comercial Electrom, S.A.S., cuyas generales constan en la presente acta, para ofrecer los servicios de mantenimiento preventivo y soporte para el elevador marca Fuji de 1250KG, de tres (3) paradas ubicado en la sede principal de este Tribunal Constitucional, edificio Juan Pablo Duarte.

En consecuencia, se aprueba la elaboración del contrato de prestación de servicios por el período de dos (2) años, contado a partir de la fecha de suscripción del mismo, entre Electrom, S.A.S., y el Tribunal Constitucional de la República Dominicana, por la suma de **CIENTO TREINTA MIL DOSCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (DOP 130,272.00)**, monto que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Industrializados y Servicios (ITBIS), conforme a la cotización de fecha catorce (14) de julio del año dos mil veintidós (2022), la cual forma parte integral de la presente acta.

Dada en el lugar y fecha arriba indicadas, cerrada la sesión a las doce horas y cincuenta y un minuto del medio día (12:51 p.m.), la cual es firmada por todos los miembros presentes, en señal de conformidad.



**Amelle Ma. Ortiz**

Presidenta en Funciones, en representación del presidente del Tribunal Constitucional  
Miembro con voz y voto



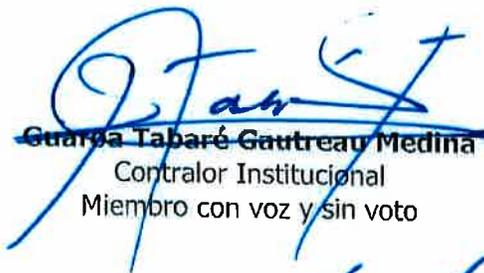
**Jose Luis Polanco De Leon**

Director General  
Administrativo y Financiero  
Miembro con voz y voto



**Belen Catalina Del Toro**

Directora de Planificación  
y Desarrollo Institucional  
Miembro con voz y voto



**Guara Tabaré Gautreau Medina**

Contralor Institucional  
Miembro con voz y sin voto



**Jenny Almonte Castillo**

Encargada Legal  
Miembro con voz y voto



**Angel Ramón Puerto**

Encargado de Servicios Generales  
En Funciones de Director Administrativo  
Miembro con voz y sin voto